



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJACALIFORNIA**

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO IEIBC/SE/649/2018
Mexicali, Baja California, a 4 de junio de 2018

LIC. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN
JURIDICA DEL IEIBC**
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 52 y 57, fracción III, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en seguimiento al Oficio DPE/154/2018 signado por el Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Lic. Luis Raúl Escalante Aguilar, por este conducto traslado para su resguardo correspondiente el **CONVENIO ORIGINAL** celebrado entre Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California "ISEP" y el Instituto Estatal Electoral de Baja California, el pasado 11 de mayo del año en curso.

Sin otro particular por el momento, hago propia la ocasión para enviar un cordial saludo.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJACALIFORNIA
RECEBIDO
COORDINACIÓN JURIDICA
13:50h

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJACALIFORNIA
ESPACUAD
04 JUN 2018
ESPACUAD
SECRETARÍA EJECUTIVA

c.c.p.- Consecutivo.
RGG/varc*



**MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

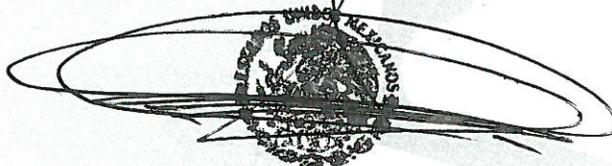
Con fundamento en el artículo 62 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y con relación a las actividades ejecutadas y establecidas dentro del Programa de Cultura Cívica y Participación Política 2018, por este conducto me permito trasladar a su atención el convenio de colaboración en original suscrito con el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California "ISEP" y este órgano electoral, el pasado 11 de mayo del año en curso. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular de momento, le reitero mis más sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE

**"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"**

Mexicali, Baja California a 01 de junio de 2018



Lic. Luis Raúl Escalante Aguilar
Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales,
Educación Cívica y Participación Ciudadana

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

04 JUN 2018

ESPACHADO
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS ELECTORALES

Archivo
LREA/AIAN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

04 JUN 2018

RECIBIDO
[Handwritten signature]
RECIBIDO
SECRETARÍA EJECUTIVA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEBC**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA**, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISEP**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.A. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**” MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL IEEBC”:

1.1.- Que el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establecen que el Instituto es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referendun, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, imparcialidad, independenciam, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

1.2.- Que conforme con el artículo 35, de la Ley Electoral del Estado de Baja California sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndun en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

1.3.- Que según lo dispone el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es atribucion del Consejero Presidente celebrar los convenios entre “**EL IEEBC**” y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4.- Que el **LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA** es el Consejero Presidente del Consejo General de **"EL IEBC"**, de acuerdo con la designación de fecha 05 de octubre de 2017, realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo **INE/CG444/2017**.

1.5.- Que para los efectos del presente convenio, **"EL IEBC"**, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Rómulo O´Farril número 938, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DECLARA "EL ISEP":

2.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Ley promulgada por el Congreso Estatal, publicada en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, el 11 de diciembre de 1992, y su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica, preescolar, primaria y secundaria especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el Gobierno Federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

2.2.- Que con fundamento en el artículo 4, fracción VIII, de la Ley que lo Crea al Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, tiene como atribución la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social, en la coordinación del Sistema Educativo Estatal, así mismo con lo señalado por la fracción VII, artículo 1 del acuerdo por el que las entidades de la administración pública paraestatal se agrupan por sectores administrativos a efecto de que sus relaciones con el Titular del Ejecutivo Estatal, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se conduzcan a través de las dependencias que funjan como coordinadoras de sector, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

2.3.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado de Baja California, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Director General al **M.A. Miguel Ángel Mendoza González** a partir del 22 de febrero de 2017, al cual se otorgó poder general mediante escritura pública número 106,407, volumen 1,390, pasada ante la fe del Lic. Luis Humberto Guerra Martínez, Notario Público Número Seis; quien de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y XIV de su Ley, así como los artículos 21 y 171 de su Reglamento Interno, cuenta con la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente convenio.

2.4.- Que para efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Bulevar Anáhuac y Mar Cantábrico S/N de la Colonia Anáhuac, Código Postal 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar la cooperación académica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los alumnos y que éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Este convenio tiene por objeto la colaboración entre "**LAS PARTES**" para conjuntar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus competencias con la finalidad de promover y orientar en forma permanente a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; así como fomentar y difundir la educación cívica y la participación ciudadana, a través de las actividades del **Programa de Cultura Cívica y Participación Política del Instituto Estatal Electoral de Baja California**.

Asimismo, la apertura de un programa de servicio social para las instituciones de nivel medio y superior que se encuentren bajo la supervisión del Dr. Iván López Báez, Coordinador General de Formación Docente y Evaluación, siempre y cuando estén obligados los alumnos al cumplimiento de servicios sociales.

SEGUNDA: "EL IEBC" se compromete a:

- a) Difundir oportunamente información a la ciudadanía en general y de forma particular a **"EL ISEP"** sobre las actividades en materia de cultura cívica y política.
- b) Brindar información, capacitación y asesoría a los alumnos y docentes de educación básica y medio superior, así como en las Escuelas Normales Estatales cuando se solicite, con relación a la promoción del voto y las demás actividades que comprende el **Programa de Cultura Cívica y Participación Política del Instituto Estatal Electoral de Baja California**.
- c) **"EL IEBC"** cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para apoyar en las elecciones escolares para la renovación de las sociedades de alumnos, pudiendo capacitar al alumnado en cuanto al proceso democrático, así como proporcionar la documentación y el material electoral de la elección correspondiente, siempre y cuando se acuerde previamente, por **"LAS PARTES"**.

TERCERA: "EL ISEP" se compromete a:

- a) Fomentar la incorporación en los planes educativos de educación básica y medio superior, materias con temas relativos a la cultura cívica y política, con el objetivo de fortalecer el proceso de formación de los futuros ciudadanos en la entidad.
- b) Distribuir los materiales de difusión proporcionados por **"EL IEBC"** para la promoción de la cultura cívica, política y democrática, así como la participación ciudadana entre la población en general y específicamente entre los alumnos y docentes de educación básica y media superior.
- c) Brindar espacios dentro de sus instalaciones para impartir sesiones informativas, cursos, pláticas, capacitaciones en materia de educación cívica e instrumentos de participación ciudadana, previa agenda acordada por **"LAS PARTES"**.

- d) Promover a través de su portal y redes sociales las actividades que contempla el **Programa de Cultura Cívica y Participación Política del Instituto Estatal Electoral de Baja California.**

CUARTA: COMPROMISO DE “LAS PARTES”

Para la realización del objeto del presente acuerdo, **“LAS PARTES”** se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación ciudadana de los alumnos y docentes y a la divulgación de la cultura cívica y política, a través de las siguientes acciones:

- a) Realizar actividades científico-culturales, como sesiones informativas, cursos, conferencias, talleres, foros, encuentros, congresos, conversatorios, visitas guiadas que sean de interés común para ambas instituciones; así como difusión en los portales y redes sociales de plataformas digitales de estas actividades, organizadas por alguna de **“LAS PARTES”**.
- b) Organizar conjuntamente eventos de información y/o capacitación que promuevan la participación efectiva de la ciudadanía, principalmente entre los alumnos y docentes de educación básica y media superior, previa agenda acordada entre **“LAS PARTES”**.
- c) Impulsar el fortalecimiento de la cooperación institucional en materia del presente convenio entre **“EL IEIBC”** y **“EL ISEP”** por medio de sus distintos órganos directivos.
- d) Auspiciar, en términos técnicos y logísticos, el desarrollo de las actividades que deriven del presente acuerdo, en la medida de sus posibilidades.
- e) Permitir una mejor utilización de sus recursos humanos y tecnológicos, a través de la ayuda mutua, en el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.
- f) Apoyar en el préstamo de espacios, para celebrar actividades en materia de cultura cívica y política, siempre y cuando haya disponibilidad del mismo.
- g) Realizar acciones innovadoras para la difusión de temas relativos a la educación cívica y participación ciudadana dirigidos a la población estudiantil como apoyo a los contenidos en el plan de estudios existente.

- h) **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL ISEP”** se reserva en todo momento el derecho de conocer el listado de los nombres de los capacitares que **“EL IEBC”** designe para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar la Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por **“EL ISEP”** el Director de Participación social y convivencia Escolar, y el Director de Educación Media Superior o por quien éstos designen y por **“EL IEBC”**, el Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales, Educación Cívica y Participación Ciudadana. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **“LAS PARTES”** que representan.
- 4.- Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEXTA: SERVICIO SOCIAL

En el supuesto de la apertura de un programa de servicio social **“LAS PARTES”** acuerdan que los alumnos participantes deberán presentar un informe detallado de las actividades académicas desarrolladas en el programa de servicio social, mismo que se ajustará a las normas y lineamientos que para tal efecto establece **“EL ISEP”** y será avalado por el supervisor de **“EL IEBC”**, quien otorgará oportunamente al alumno y a la unidad administrativa las calificaciones correspondientes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

Cada una de **"LAS PARTES "** será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; asimismo establecen que los alumnos que realicen cualquier modalidad de aprendizaje al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **"EL ISEP"** en su carácter de alumnos, sin que ello implique relación contractual alguna con **"EL IEIBC"**, por lo que desde este acto **"EL ISEP"** deslinda a **"EL IEIBC"** de responsabilidad de carácter laboral que pudiese reclamarse por parte de cualquiera de los participantes que sean remitidos por **"EL ISEP"** para el cumplimiento de los fines del presente convenio, toda vez que como ya se expresó éste solo tiene como objeto un carácter académico.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo en conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

NOVENA: TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás legislaciones relativas y aplicables.

DÉCIMA: VIGENCIA

Acuerdan **"LAS PARTES"** que la vigencia del presente convenio comienza a partir de su firma y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo concluir a voluntad de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito entregado con quince días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y pase a constituir un anexo de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento.



DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Leído que fue el presente convenio y de acuerdo con su contenido, lo firman de conformidad **"LAS PARTES"** al margen de todas sus fojas y al calce final del mismo, por duplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 11 días del mes de mayo de 2018.

POR "EL IEBC"

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

POR "EL ISEP"

M.A. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. HELGA ILEANA GASONOVA
CONSEJERA ELECTORAL VOCAL DE LA
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y EDUCACIÓN CÍVICA

PROF. ALEJANDRO BAHENA FLORES
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN
BÁSICA

DR. IVÁN LÓPEZ BÁEZ
COORDINADOR GENERAL DE
FORMACIÓN DOCENTE Y EVALUACIÓN